



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

De conformidad con el artículo 59 del estatuto de justicia y lo indicado en el párrafo segundo del artículo 44 del C.G.P., SE DISPONE:

1. INICIAR incidente de sanción propuesto por el demandante.
2. Previo a proveer con el trámite de la referencia conforme al artículo 129 del C.G.P. y en virtud de los principios individualización, debido proceso y publicidad del incidentado, ofíciase al Conjunto Residencial Bella Suiza PH para que se sirva informar el nombre, cedula, acta de nombramiento y dirección física y electrónica de notificación del representante legal de la copropiedad, con el fin de posteriormente notificarla personalmente de la apertura del incidente sancionatorio y proceda a contestarlo y proponer pruebas si es el caso. Ofíciase conforme al Decreto 806 de 2020.
3. Requerir a la secretaría para que proceda a anexar al expediente digital las pruebas indicadas en el escrito de Incidente de Sanción al Representante Legal y/o pagador del Conjunto Residencial Bella Suiza PH, arrimado el Mié 14/04/2021 16:32 ya que echan de menos en el plenario.
4. Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para la apertura el incidente de marras.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-1297
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

084 Hoy 1 de julio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f058104f006482d5c5023b57e76cb679158922b79cff215798d56cfdbdb9dabc

Documento generado en 29/06/2021 05:06:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**